## BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.011

#### **ASISTENTES**

#### Alcalde-Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

#### **Concejales**

D. Fernando Aceves González.

D. Hector Martín Ortega.

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos.

Da. Ma. Teresa Rubio Galán.

D. Álvaro Muñoz Gómez.

D. José Luis Aceves Galindo.

D. Andrés Catalina Tapia.

Da. Ma. Milagros Matesanz Otero.

Da. Ma. Sol Rubio Galán.

D. Juan Luis de Benito González

#### Secretaria

Da. Pilar Magdaleno Sanz.

En Coca (Segovia ) , a treinta de septiembre de dos mil once , siendo las ocho horas , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión ORDINARIA Plenaria**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero , y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación Da. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto , actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril .

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

# <u>I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2.011 .</u>

La Presidencia pregunta de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del **Acta de la Sesión ordinaria de fecha <u>29 de julio de 2.011</u>, que han recibido junto con la convocatoria de la presente.** 

No habiendo objeción alguna, el Acta de la sesión ordinaria de 29 de julio de 2011, es aprobada por **UNANIMIDAD**, en los términos redactada por la Secretaria de la Corporación.

# II.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

Se expone la Propuesta que se transcribe:

**PRIMERO**. Con fecha 12 de mayo de 2009, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coca, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal de 30 de abril de 2009.

**SEGUNDO.** Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 68, de fecha 8 de junio de 2009, del Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coca, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1. N.º de registro de entrada: 1.472. Nombre y apellidos: Dª. Milagros Matesanz Otero, no habiendo sido examinado y comprobado el expediente, incluido el texto del Reglamento y su contenido, en las oficinas de éste Ayuntamiento por la persona alegante. Las alegaciones son las que se indican a continuación:
- 1ª. Entiende que en el artículo 42 se debería incluir un apartado, para que, al menos las sesiones ordinarias se celebraran en un intervalo horario que permitiera la asistencia de público a las mismas, estableciendo que se celebraran a partir de las 20:00 horas para posibilitar la asistencia de los vecinos, pues en horario de mañana, como se celebran ahora, la mayor parte del pueblo está ocupado en su trabajo, estudios, asuntos domésticos, etc.
- 2ª. El artículo 40 debería ser modificado e introducirse la posibilidad de que intervinieran al final de las sesiones ordinarias los vecinos que lo deseen respecto a asuntos municipales, si bien su intervención habría de regularse en cuanto a su forma y duración. Por ello debería modificarse el artículo 40 del reglamento para que al final de las sesiones ordinarias se incluyese como último punto del orden del día la participación o intervención de los vecinos.
- 3ª. En el articulado, contrariamente a lo que se ha hecho en muchos otros municipios, no se ha incluido ningún capítulo dedicado a la participación ciudadana en los asuntos públicos municipales, lo cual creo que es imprescindible en nuestros tiempos. Debería regularse como acceden los ciudadanos a la información municipal, cuales son los cauces para hacer propuestas, regulación de iniciativa particular, etc.

**TERCERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Coca (Segovia), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2009, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal, de 22 de septiembre de 2009, desestima las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Milagros Matesanz Otero y aprueba expresamente, con carácter definitivo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coca, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

CUARTO. El día 17 de diciembre de 2009, Nº 2636 del registro de Entrada del Ayuntamiento de Coca, se requiere al Ayuntamiento de Coca por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso nº 0000229/2009, número de identificación único: 09059 33 3 2009 0101058, interpuesto por D. José Luis Aceves Galindo, D. Pablo Zamora Muriel, D. Alejandro García Sanz, Dª. Angela García Muñoz y Dª. Isabel Llorente Sanz, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Coca de fecha 25 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coca, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

QUINTO. Con fecha 3 de junio de 2011, se dicta sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el Recurso 229/09, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Coca en este acto, declarando nulos los siguientes preceptos o el contenido de los preceptos que se citan a continuación del Reglamento Orgánico: el art. 8.5, el art. 9, la expresión hábiles del art. 10.1 en los términos argumentados en el F.D Séptimo, el art. 10.2, art. 13.1, apartado d), el inciso final del art. 23.1 Regla Tercera, el art. 42.2, el art. 47.2, el art.55.5 en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Decimotercero, el art. 58 en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Decimocuarto, art. 65.2.b) y el Párrafo Segundo de la Disposición Adicional Primera.

En base a lo expuesto, se proponen, al Pleno los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO**.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coca, en los términos expresados en la sentencia Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el Recurso 229/09.

**SEGUNDO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto del Reglamento Orgánico en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.

**TERCERO**. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Manifiesta el Portavoz del Grupo Municipal Socialista que es un Reglamento que no se ha consensuado, y por ello van a votar en contra. Votarán en contra del texto definitivo, no del contenido de la sentencia. Le gustaría que se aprobara un Reglamento con el consenso de los dos grupos municipales. Parece un Reglamento impuesto, ya que él es nuevo, como la mayoría de los concejales.

Es contestado por el Sr. Presidente, explicando que ahora lo único que se hace es ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, anulando los preceptos que se indican en la Sentencia.

Posteriormente se pueden llevar a cabo las modificaciones que se consideren necesarias y para ello pueden reunirse los dos grupos y estudiar el tema, le invita a proponer las modificaciones que considere conveniente, consensuado, como ha dicho por los dos grupos. Entiende que para él que es nuevo en esta legislatura le parezca un Reglamento impuesto, no así a los concejales que estaban en ese momento, ya que se les dio la oportunidad de hacer propuestas en la Comisión Informativa en la que se debatió el tema, anterior a que se celebrase el Pleno. El Grupo Municipal Socialista, en su día no propuso ninguna modificación, ninguna propuesta formal, ni en la Comisión, ni en el Pleno posteriormente y optaron por el recurso contencioso administrativo. Impugnaron el Reglamento y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dicho que hay que anular unos artículos del Reglamento. Ahora se ejecuta la Sentencia y luego está de acuerdo con el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, en que se sienten los dos grupos y estudien el tema conjuntamente, con el objeto de llevar a cabo las modificaciones que se consideren oportunas y convenientes, con el consenso de todos. Además, manifiesta, hay artículos que se han anulado, como el de las notificaciones a través de correo electrónico y ahora se está haciendo así, a petición de los concejales que lo han solicitado.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , <u>por 6 votos a favor</u> de los representantes del Grupo Municipal Popular, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, <u>5 votos a en contra</u> de los representantes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención, aprueba la Propuesta en los términos expresados .

## II.2.- CONSTITUCIÓN RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES.

Se propone la Propuesta que se transcribe:

Dada cuenta de los Estatutos de la RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES.

RESULTANDO, que entre los fines de la citada Asociación se encuentra representar a los municipios propietarios de terrenos forestales y defender sus legítimos intereses.

RESULTANDO, que el ámbito sobre el que se pretende desplegar sus efectos se extiende a España.

CONSIDERANDO, los propios Estatutos de la Asociación en cuanto a su Constitución y funcionamiento.

CONSIDERANDO, la disposiciones adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, redactada según la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, conforme a la cual las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la "creación, modificación, o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos".

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que esta Red ya está constituida, por Internet se han publicado ya los Estatutos, afirmando D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Milagros Matesanz Otero( Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista) que no tiene sentido, por lo tanto la constitución no tiene sentido en este momento.

Explica, D. Fernando Aceves González, Portavoz del Grupo Municipal Popular que sería constitución y adhesión, pero esta es la Propuesta que han mandado ellos.

El Sr. Presidente explica a todos los asistentes que seguramente hace referencia a constitución porque hubo un problema en este tema: el municipio de Coca, fue uno de los cuatro municipios constituyentes de esta Red. Hubo un malentendido informático, no dicen nada a Coca y la Red se constituye sin estar Coca. La noticia se vio en los periódicos. Se habló con el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, manifestando nuestro malestar. Por eso lo habrán mandado así. Propone que se ponga en los considerandos: "hemos sido uno de los cuatro municipios que acudimos a la convocatoria en Madrid en el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, para la puesta en marcha de esta RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES".

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta sobre la utilidad de ésta Asociación para Coca, y por el coste económico que va a suponer.

Es contestado por el Sr. Presidente a la primera pregunta que todo lo relacionado en esta materia tiene utilidad para Coca. Respecto al coste económico, D. Fernando Aceves González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, contesta, que en una reunión que se celebró en El Espinar, se habló de una cuota anual de doscientos o trescientos euros.

De acuerdo con la propuesta del Sr. Presidente la Propuesta es la que se transcribe:

RESULTANDO, que entre los fines de la citada Asociación se encuentra representar a los municipios propietarios de terrenos forestales y defender sus legítimos intereses.

RESULTANDO, que el ámbito sobre el que se pretende desplegar sus efectos se extiende a España.

CONSIDERANDO, los propios Estatutos de la Asociación en cuanto a su Constitución y funcionamiento.

CONSIDERANDO, la disposiciones adicional 5ª de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, redactada según la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, conforme a la cual las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la "creación, modificación, o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos".

CONSIDERANDO, que hemos sido uno de los cuatro municipios que acudimos a la convocatoria en Madrid en el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, para la puesta en marcha de esta RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES.

En base a lo expuesto el Sr. Presidente somete a votación el asunto y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por <u>UNANIMIDAD</u> de todos los asistentes ( 6 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 5 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y ningún voto en contra, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar la creación y constitución de la RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES, con la finalidad de representar a los municipios con terrenos forestales en España en la defensa de sus intereses, así como manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de formar parte de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Estatutos en todos sus términos, asumiendo las obligaciones que de su aprobación resulten para este Municipio.

**TERCERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en dicha Asociación a D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CABRERO, Alcalde-Presidente de éste Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Remitir certificado del acuerdo al Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, como sede de la Asociación, situado en la Calle Cristóbal Bordiú 19-21, 28003 de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al señor Alcalde, la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

# <u>II.3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 23, ESCUELA DE MÚSICA.</u>

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta que se transcribe:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música, según constan en el expediente, en los términos que se indica.

# ORDENANZA N°23 TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES AMINISTRATIVAS POR SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA COCA-CIUDAD DE CAUCA "BERNABE CORBACHO".

#### Artículo 6.- Tarifas.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Matrícula anual del curso:

15,45 €

#### 2. Cuota Mensual:

A/ Alumnos menores de 8 Años

\*Lenguaje Musical (Música y Movimiento):

(Una Hora semanal)

Empadronados en Coca y en los pueblos que forman

parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca 10.30€

No Empadronados-

14.42€

**B**/ Alumnos mayores de 8 Años

Empadronados en Coca y en los pueblos que forman parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Instrumento 21,63€ Clases de solfeo 21,63€

No empadronados

\*Instrumento

Instrumento	35,02€
Clases de solfeo	35.02€

Las edades a las que se hace referencia, serán las que tuvieran los alumnos a la fecha de comienzo de las actividades lectivas.

Las tarifas y la matrícula se incrementarán anualmente, según la variación del índice Interanual de Precios al Consumo Vigente, (tomándose el correspondiente a la variación interanual del mes anterior al comienzo del curso escolar).

La presente Modificación de la Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011, entra en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta por qué se empieza tarde el curso y acaba pronto y por qué no se adoptan medidas para aumentar el número de alumnos y fomentar más la Escuela de Coca. En la de Nava de la Asunción hay chicos de Santiuste y de Navas de Oro, que podrían venir aquí.

Es contestado por el Sr. Presidente: la primera Escuela, empezó en noviembre, con el Presupuesto que había y desde que empezó la crisis se quitó un mes. Respecto a la segunda cuestión hay que tener en cuenta que la Escuela de Música es deficitaria, no interesan más alumnos, ya que si incrementa el alumnado también incrementarían las pérdidas. Habría que subir las cuotas, no solamente la subida que se hace ahora del IPC, la de Nava es más cara y se dan las clases en grupo. En Coca son individuales, si se hicieran en grupos disminuiría la calidad.

D.Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone, no obstante, la realización de un estudio de viabilidad, así como, mirar otras fuentes de financiación.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sol Rubio Galán, considera que sería más rentable si hubiera más alumnos, al cobrar los profesores por horas.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por <u>UNANIMIDAD</u> de todos los asistentes ( **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y **ningún voto en contra**, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

## III.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Presidente, D. Juan Carlos Álvarez Cabrero, informa y pone en conocimiento a todos los asistentes, Auto nº 118/2011 de la Audiencia Provincial, Sección nº 1 de Segovia, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. De la Fuente Hormigo en nombre y representación de D. JOSÉ LUIS ACEVES GALINDO y otros, contra Auto del Juzgado de instrucción de Santa María la Real de Nieva, dictado el 2 de mayo de 2011 en Diligencia Previa nº 462/2009, confirmado íntegramente la resolución recurrida, en las demandas interpuestas contra D. Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Una de las demandas era por no suministrar documentación a los concejales del Grupo de la oposición y la otra por suspender el Pleno del día 5 de mayo de 2009.

La Audiencia Provincial ha ratificado y confirmado todos los autos del juez de Primera Instancia de Santa María la Real de Nieva, ya que se han interpuesto varios recursos contra ambas demandas, han sido cuatro o cinco veces que el Juez de Primera Instancia de Santa María ha confirmado y ratificado el Auto primero, a favor siempre del demandado. Ahora, así, lo ratifica también la Audiencia Provincial.

Hace especial referencia a la segunda cuestión, por considerar que es el asunto que puede tener más importancia para este Pleno, la relativa a la suspensión del Pleno de 5 de mayo de 2009.

Lee el Fundamento Tercero del Auto, que expresa: "Respecto de la segunda denuncia, no podemos sino ratificar las conclusiones alcanzadas por el juez de la instancia.

Consta en autos que tras la petición por parte del Grupo Municipal Socialista de la celebración de un pleno extraordinario en fecha 5 de mayo de 2009, así se acordó por el Alcalde. Así mismo los documentos obrantes al folio 237 y 242 ponen de manifiesto que ya antes de la celebración del pleno, se evidenció la ausencia de documentación que podría dificultar la adopción de acuerdos e incluso la validez de la convocatoria.

Pues bien, llegado el día señalado, y tras producirse un debate entre los concejales de los dos grupos municipales que quedó debidamente diligenciado por la Secretaria del Ayuntamiento, el denunciado decidió suspender la celebración del pleno al entender que no se cumplían los requisitos legalmente establecidos para la convocatoria.

Por consiguiente, de todo lo instruido, no se desprende que el Alcalde suspendiese la reunión municipal con el fin de impedir a los concejales que la habían solicitado su derecho a participar en los asuntos públicos, sino ante las dudas de que la convocatoria se hubiese llevado a cabo de forma válida, dudas fomentadas por la información recibida desde la Secretaria del Ayuntamiento.

Dándose el Pleno por enterado.

## IV.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

# <u>IV. 1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA : DECRETOS Nº 315 A 430.</u>

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaria de la Corporación si los Decretos han estado a disposición de los concejales en los términos expresados en la legislación vigente, siendo contestado que los Decretos han estado a disposición para su examen en Secretaría y han sido examinados por los Portavoces del Grupo Municipal Popular y del Grupo municipal Socialista, habiendo obtenido éste último copias de todos los Decretos, remitidos por correo electrónico.

D. Andrés Catalina Tapia, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, no entiende el Decreto de inicio de actividad del Instituto, es posterior a la apertura real del mismo.

Es contestado por el Sr. Presidente, que seguramente no se habrían dado cuenta de que se tenía que pedir licencia, y se les avisaría por parte del Ayuntamiento. Es frecuente en las licencias de actividad que se dan con posterioridad a la apertura real de los establecimientos.

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta que es imposible ver tal cantidad de Decretos en tan poco tiempo, interesándose por otras formas de poder ver los Decretos con más frecuencia y no solamente cuando se vaya a celebrar Pleno. Así mismo, pregunta por dos Decretos en los que figura la misma obra por 60.000,00 euros, pero uno de ellos se refiere a una modificación.

El Sr. Presidente le contesta que puede verlos cuando lo desee, se les pueden enviar, por ejemplo, cada 15 días. En cuanto a los decretos, se trata de las obras subvencionadas por el FCL, el importe es el mismo porque es el mismo Proyecto, pero se modificaron las calles incluidas en el Proyecto originario.

## IV.2.- DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN 2010.

Se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2011, siendo el Decreto de referencia el que se transcribe, con los datos que se indican:

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

En Coca a 5 de agosto de 2011

Visto el expediente formulado por la Intervención de ésta Entidad sobre Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2.010, confeccionado conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y encontrando ajustadas las operaciones reflejadas en el citado expediente a los datos deducidos de los libros de contabilidad y demás antecedentes contables que han sido puestos de manifiesto por la Intervención.

Vistos Informes de Secretaría-Intervención de fecha 5 de agosto de 2.011.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que le confieren los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2.010 ,de acuerdo, con el siguiente RESUMEN :

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	
A)DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO179.066,89 €	
B)OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO384.883,87- €	
C)RESULTADO PRESUPUESTARIO107.260,08- €	
D)RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 107.260,08 €	
E)REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS F.F	
F)REMANENTE DE TESORERÍA PARA GTOS.GENERALES 105.707,66€	
ESTADO DEMOSTRATIVO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
A)DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO596.983,78 €	
B)OBLIGACIONES PENDTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO167.413,31 €	
ESTADO DE TESORERÍA	
<b>A</b> )EXISTENCIA AL 1 DE ENERO DE 2.010226.817,48- €	
B)INGRESOS EN EL EJERCICIO	
C)PAGOS EN EL EJERCICIO	
D)EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.010582.539,04 €	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	

**SEGUNDO.-** Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Coca para su conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del R.D. 50071990, de 20 de abril.

**TERCERO.-** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

El Pleno se da por enterado.

## V.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 82.3 Y 91.4 DEL ROF.

Visto que el inmueble, Camino Abajo Bernardos, en Coca del Polígono 1, Parcela 9011, con una superficie de 4.285 m2 y Referencia Catastral 40065A001090110000RJ, cuya titularidad es del Ayuntamiento de Coca.

Visto que el citado inmueble no figura incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Coca.

Se propone la inclusión del mismo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

En base a lo expuesto **el Sr. Presidente somete a votación el asunto** y el Pleno del Ayuntamiento de Coca, , en votación ordinaria , por <u>UNANIMIDAD</u> de todos los asistentes ( **6 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular, **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención y **ningún voto en contra**, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Incluir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Coca, en la ficha correspondiente el bien inmueble que se indica:

- Polígono 1, Parcela 90011, Camino Abajo Bernardos, en Coca.
- Referencia catastral 40065A001090110000RJ.

**SEGUNDO.-** Proceder a su inscripción registral.

Siendo las nueve horas y cinco minutos, se ausentan del Salón de Plenos, D. Juan Carlos Álvarez Cabrero. VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS. **PREGUNTA.-** El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, pregunta por la adjudicación del Hostal.

RESPUESTA .- Es contestado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Aceves González, que no ha habido nueva adjudicación. Ahora se va a celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, para resolver sobre la solicitud presentada por la adjudicataria, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Crespo, para autorizar la subcontratación y modificar el plazo de duración del contrato. Se va a reducir dos años.

PREGUNTA.- La Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. Milagros Matesanz Otero, pregunta sobre las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, para facilitar agua a los vecinos de la Calle Avenida Icona, durante los días en los que hubo el problema del agua. Por la zona no pasó nadie para ver si necesitaban agua. RESPUESTA.- Es contestada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Aceves González: El Ayuntamiento tiene la obligación de suministrar agua, pero nadie lo ha pedido; hay un Convenio con Diputación y paga el 30%, el resto lo paga la Junta, convenio que este año todavía no está firmado. Un trabajador del Ayuntamiento ha estado durante quince días limpiando los contadores de las casas del barrio.

**RUEGO.-** La Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Milagros Matesanz Otero, ruega que cuando haya un problema similar, el Ayuntamiento se lo comuniquen con la mayor celeridad, tanto a su grupo como dar información a los vecinos.

**PREGUNTA.-** D. Juan Luis de Benito González, pregunta por la denominación del Municipio. En unos sitios hace referencia a Coca, otros a Coca-Ciudad de Cauca o Villa de Coca. Ha visto un dictamen de la Academia de Historia que desaconsejaba el cambio de denominación. No sabe cómo está el tema.

#### (En este momento se ausenta D. José Luis Aceves Galindo)

RESPUESTA.- Es contestado por D. Fernando Aceves González, que e stá autorizado como título honorífico, Coca- Ciudad de Cauca, pero él tampoco sabe cómo está el tema. Es mejor que se lo pregunten a Juan Carlos, que estará más enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día treinta de septiembre de dos mil once, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretario, doy fe.

V°. B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: D. Juan Carlos Álvarez Cabrero Da. Pilar Magdaleno Sanz DILIGENCIA, que extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2011, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca, ha sido trascrita en los folios 3174707 0A01, reverso a 3174713 0A01, reverso y consta de trece páginas.

V°,B°

EL ALCALDE LA SECRETARIA